

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la sentencia del 19 de octubre de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín el 1 de julio de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$220.000**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **ANA CLEOTILDE MENA RIVAS** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$220.000.
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$220.000.

Son: **DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$220.000).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 044, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de marzo de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879a825ce157f60377ced9a7bfced980d9635a34ef3d50deece7f8dc061a20f3**
Documento generado en 14/03/2023 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>